

ESTATUTOS  
ASOCIACIÓN COLOMBIA CHALLENGE YOUR KNOWLEDGE

Artículo 1: Nombre

El nombre oficial será Asociación Colombia Challenge Your Knowledge.

Artículo 2: Objeto

Para sus Asociados, LA ASOCIACIÓN se constituye en una entidad articuladora de Instituciones de Educación Superior que gestiona iniciativas colaborativas para consolidar la internacionalización de la educación colombiana como un medio para la transformación social del país—alineada con las agendas mundiales de desarrollo y paz, a través de la educación internacional. Lo anterior, por medio de proyectos y actividades de impacto que integren a las comunidades universitarias. Todo lo anterior, enmarcado en un espíritu de colaboración, de fortalecimiento de la educación superior y del posicionamiento internacional de Colombia como destino académico de calidad y excelencia.

En ningún momento, LA ASOCIACIÓN prestará u ofrecerá servicios o realizará actividades principales indicadas en la ley 30 de 1992, ley 1740 de 2014 propias a las Instituciones de educación superior ni de la Ley 115 de 1994 propias a las Instituciones de educación formal y no formal.

Artículo 3. Registro y domicilio legal

*Colombia - Challenge Your Knowledge, (CCYK)* es una Asociación sin ánimo de lucro con domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C., Colombia, que se rige por la ley colombiana y en particular por las normas del Código Civil y demás normas concordantes.

Artículo 4. Asociados

4.1. Serán asociados, las Instituciones de Educación Superior de Colombia, con acreditación institucional de alta calidad vigente otorgada por el Ministerio de Educación Nacional que, a voluntad y autonomía, se asocien y cumplan con los requisitos y compromisos de LA ASOCIACIÓN

4.2. Aceptación de nuevos Asociados: La calidad de *miembro asociado* se adquiere por acuerdo y decisión de la Asamblea General de LA ASOCIACIÓN, y por postulación de la Junta Directiva. La Institución postulante debe cumplir los siguientes requisitos:

4.2.1. Ser una Institución de Educación Superior colombiana, con acreditación institucional de alta calidad otorgada por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia. (Evidencia resolución del MEN).

4.2.2. Presentar una solicitud escrita dirigida a la Presidencia de LA ASOCIACIÓN, por el Representante Legal de la Institución, en la cual se manifiesta interés de ser miembro adherente.

4.2.3. Presentar anexo a la solicitud, la trayectoria institucional en temas de internacionalización (máximo

5 cuartillas) con la descripción de mínimo los siguientes elementos:

4.2.3.1. Internacionalización esperada (por ejemplo, metas, objetivos, estrategia, etc.).

4.2.3.2. Enseñanza y aprendizaje (por ejemplo, currículo, desarrollo de competencias internacionales e interculturales, cualificación docente, evaluación, multilingüismo, capacitación, etc.).

4.2.3.3. Personal para internacionalización (por ejemplo, comités, personal para asuntos internacionales, personal exclusivo, responsables en facultades, etc.).

4.2.3.4. Capacidad instalada y financiación (por ejemplo, sistemas de información, redes internacionales - académicas, artísticas y científicas-, publicaciones, porcentaje del presupuesto asignado para temas de internacionalización, etc.).

4.2.4. Carta de presentación de dos Asociados de LA ASOCIACIÓN

4.2.5. Documento donde se consignen los aportes que la Institución de Educación Superior puede hacer al trabajo de LA ASOCIACIÓN y las expectativas que busca con su asociación.

4.2.6. Las solicitudes de adhesión deberán ser presentadas a la Junta Directiva por parte de la Gerencia de Programas y Proyectos, con mínimo un mes de antelación a la próxima reunión de la Asamblea General.

4.3. La decisión de aceptación o no de la adhesión será notificada al Representante Legal de la Institución de Educación Superior con copia al Director de Internacionalización (o a quien haga sus veces) a través de carta oficial suscrita por parte de la Presidencia de LA ASOCIACIÓN

4.4. Las adhesiones de nuevas Instituciones de Educación Superior se contemplarán una vez al año. Sin embargo, la Asamblea General podrá –de manera excepcional– determinar casos concretos para estudio, en sus sesiones ordinarias o extraordinarias.

4.5. Actividades posteriores a la aceptación de adhesión de nuevos Asociados y obligaciones:

4.5.1. Suscribir el Manifiesto de Adhesión mediante el cual el miembro adherente se compromete a cumplir con sus deberes y obligaciones (expuestos en la cláusula 4.11.) como institución participante, y a cumplir y hacer cumplir los objetivos de LA ASOCIACIÓN, facilitando y promoviendo su desarrollo.

4.5.2. Pagar el aporte de afiliación al momento de suscribir el Manifiesto de Adhesión, y realizar los aportes ordinarios y extraordinarios propuestos por la Junta Directiva y aprobados por la Asamblea General.

4.5.3. Designar a un representante y su suplente, delegados para participar y representar a la Institución en el Asociación. Se espera que el representante sea la máxima autoridad en internacionalización en la Institución.

4.5.4. La participación de los nuevos Asociados se hará efectiva a partir de la firma del Manifiesto de Adhesión, previa verificación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la cláusula 4.2., incluyendo el pago del aporte de adhesión y el aporte ordinario aprobado por la Asamblea General para el año fiscal en el cual se ingresa a LA ASOCIACIÓN.

4.6. Los Asociados tienen derecho a hacer propuestas a la Asamblea General, sin embargo, estos deben enviarse a la Junta Directiva, por escrito y al menos dos meses antes de la reunión de la Asamblea General.

4.7. Todos los Asociados son libres de retirarse comunicando sus renunciaciones mediante carta oficial del Representante legal de la INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR, dirigida a la Presidencia de la Asociación.

4.8. Los Asociados pueden ser excluidos, suspendidos o amonestados por decisión justificada y aprobada de la Asamblea General con la mitad más uno de los votos emitidos por los Asociados representados en la sesión teniendo en cuenta las siguientes causales y procedimiento:

4.8.1. CAUSALES DE AMONESTACIÓN: son causales de amonestación las siguientes:

1. Inasistencia injustificada a una Asamblea General
2. Incumplimiento injustificado de las actividades de la Asociación
3. Utilización del nombre de la Asociación para beneficios institucionales individuales sin autorización.
4. Retraso injustificado de pago o aportes de conformidad con lo establecido por la Junta Directiva o Asamblea

4.8.2. CAUSALES DE SUSPENSIÓN: Es causal de suspensión la siguiente:

1. No pagar los aportes de conformidad con lo establecido por la Junta Directiva o Asamblea

4.8.3. CAUSALES DE EXCLUSIÓN: Son causales de exclusión las siguientes:

1. Violar de manera grave o leve pero reiterada, los Estatutos de La ASOCIACIÓN, el Manifiesto de Adhesión o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
2. Incurrir en algunas de las causales que generen exclusión, determinadas en el manual ético y moral de la Asociación. Respecto a este manual, La Junta Directiva designará miembros de la Asociación para la elaboración del Manual de Ética y Moral, la aprobación final estará a cargo de la Asamblea General y el seguimiento al mismo se hará por parte de la Junta Directiva, en todo caso se aplicará el procedimiento establecido en la cláusula 4.8.
3. Acumulación de tres suspensiones temporales.

4.8.4 DEFINICIÓN Y LÍMITE DE LAS SANCIONES

1. Amonestación: La amonestación deberá realizarse por escrito y enviarse con copia al representante legal de la IES.
2. Suspensión de las actividades de la Asociación: se impondrá la suspensión por un período de 6 a 12 meses.
3. Exclusión: la decisión de exclusión se hará efectiva a partir de la comunicación que sobre la misma se haga por escrito a la IES y a su representante legal.

4.8.5. PROCEDIMIENTO PARA LAS AMONESTACIONES, SUSPENSIONES Y EXCLUSIONES

La Junta Directiva informará de la presunta falta al asociado en la que describirá los hechos constitutivos de las faltas y causales, pruebas y demás consideraciones que estime pertinente.

El asociado tendrá un término de 30 días para pronunciarse por escrito sobre los hechos que dieron origen a la presunta falta y aportar las pruebas que estime conducentes en aras de ejercer su derecho a la defensa.

La Junta Directiva recopilará la información y emitirá un concepto a la Asamblea con la recomendación de la decisión a adoptarse sobre la presunta falta cometida por el asociado. La Asamblea General, una vez recibido el concepto de la Junta Directiva deliberará en torno a la decisión, la cual deberá tomarse con la mitad más uno de los Asociados representados en la sesión dentro de los 30 días siguientes al recibo del concepto.

Adoptada la decisión por la Asamblea General, la misma debe ser comunicada por escrito al sancionado a su dirección física o electrónica reportada, y contra la misma no procederá recurso o solicitud de revisión alguna.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso que uno de los miembros de la Junta Directiva presuntamente incurra en alguna de las faltas acá descritas deberá apartarse del procedimiento acá descrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El miembro al que se le realice el procedimiento podrá deliberar, pero no votar en la Asamblea General.

4.9. Cada miembro Asociado nuevo deberá pagar un aporte de adhesión por una única vez y una cuota anual de membresía. El aporte de adhesión y de los aportes anuales, será fijado por la Asamblea General con base en la propuesta realizada por la Junta Directiva. Generalmente, la Junta Directiva propondrá los montos de los aportes anuales de los Asociados para el siguiente año fiscal ante la Asamblea General a realizarse durante el tercer trimestre del año correspondiente.

4.10. Serán derechos de los Asociados:

4.10.1. Participar con voz y voto en las sesiones de la Asamblea General, a través de su representante o suplente--en ausencia del principal.

4.10.2. Ser electoras y elegibles como miembros de los órganos de administración y gestión de LA ASOCIACIÓN.

4.10.3. Ser identificadas como una de las instituciones participantes en el material promocional y en las actividades y eventos de promoción de la red.

4.10.4. Hacer uso de la marca y el material promocional creado en el marco de LA ASOCIACIÓN.

4.10.5. Elevar y presentar propuestas de actuación, iniciativas y proyectos específicos ante la Junta Directiva, para el desarrollo de los objetivos de LA ASOCIACIÓN.

4.10.6. Participar de manera voluntaria en los eventos nacionales e internacionales donde se promociona LA ASOCIACIÓN, caso en el cual la institución participante asumirá sus propios gastos de inscripción, transporte, alojamiento y manutención.

4. 10.7. Beneficiarse de los programas y proyectos de LA ASOCIACIÓN según el alcance de estos.

4.11. Serán deberes y obligaciones de los Asociados:

4.11.1. Realizar los aportes ordinarios y extraordinarios propuestos por la Junta Directiva y aprobados por la Asamblea General, en los tiempos y plazos establecidos para ello.

4.11.2. Designar por escrito a un representante y a su suplente, para que participe y represente a la Institución para el desarrollo del objeto de la Asociación. Cualquier cambio con relación a las personas designadas deberá ser informado por escrito a la Junta Directiva

4.11.3. Desempeñar los cargos y funciones para los que fueren elegidos por parte de la Asamblea General.

4.11.4. Cumplir con las obligaciones que se establezcan en los presentes Estatutos y acatar los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de administración y gestión.

4.11.5. Participar activamente y comprometidamente en las reuniones y actividades de LA ASOCIACIÓN, especialmente en las reuniones de la Asamblea General, así como en los comités que se establezcan por la Asamblea y la Junta y programas y proyectos de LA ASOCIACIÓN.

4.11.6 Cumplir el acuerdo para funcionamiento y operaciones de LA ASOCIACIÓN.

4.11.7. Si el representante de una Institución de Educación Superior ante LA ASOCIACIÓN se retira de la Institución de Educación Superior asociada o cambia de cargo y deja de ser el representante, la Institución de Educación Superior asociada deberá presentar al nuevo representante con carta suscrita por su Representante Legal, dirigida al Presidente de la ASOCIACIÓN. Así mismo, si quien se retira del cargo tenía un rol en la Junta Directiva de LA ASOCIACIÓN, este quedará vacante para nueva elección por parte de la Asamblea General (no se pasa automáticamente a su reemplazo).

#### Artículo 5. Asamblea General

5.1. La Asamblea General será el órgano máximo de decisión y estará compuesta por los jefes de Internacionalización o los representantes debidamente nombrados por las Instituciones Asociadas. La autoridad en el gobierno de LA ASOCIACIÓN recaerá en la Asamblea General, la cual tendrá el poder de determinar las políticas de LA ASOCIACIÓN.

5.2. Cada Institución de Educación Superior miembro nombrará un representante titular y un representante suplente ante LA ASOCIACIÓN.

5.3. La Asamblea General se reunirá con carácter ordinario al menos dos (2) veces al año, de manera presencial o virtual, a propuesta de la Junta Directiva, una durante el primer trimestre del año y otra durante el tercer trimestre del año y deberá ser convocada a las reuniones ordinarias con un mínimo de veinte (20) días hábiles de antelación a la fecha prevista de su celebración. Será convocada por el Gerente de Programas y Proyectos con el respectivo aval de la Junta Directiva. Será punto del orden del día de las reuniones ordinarias la definición de la fecha de la siguiente Asamblea.

5.4. Alcances de la Asamblea General: la Asamblea General se pronuncia sobre el informe de gestión de la Junta Directiva, aprueba las cuentas del ejercicio contable y tiene conocimiento del presupuesto del ejercicio en curso, además, aprueba el presupuesto anual del siguiente periodo fiscal a propuesta de la Junta Directiva; aprueba o desaprueba las adhesiones de nuevos Asociados y se pronuncia para nombrar, excluir, revocar o reemplazar a los Asociados de la Junta Directiva, nombra al Revisor Fiscal, fija los aportes, regula el resto de cuestiones previstas por estos estatutos y de una forma general, delibera sobre todas las cuestiones de interés general y sobre todas las que le son presentadas por la Junta Directiva.

5.5. Cada dos años, la Asamblea General deliberará sobre las orientaciones de LA ASOCIACIÓN, emitirá recomendaciones a la Junta Directiva en vista del empleo excepcional de recursos de LA ASOCIACIÓN y procederá a las elecciones de la Junta Directiva.

5.6. La Asamblea General se podrá pronunciar de manera extraordinaria sobre la modificación de los estatutos, la disolución de LA ASOCIACIÓN o la fusión de la misma con otras organizaciones. Asimismo, puede pronunciarse sobre toda cuestión relevante de la competencia de la Asamblea General.

5.7. La convocatoria de las reuniones extraordinarias de la Asamblea General presenciales o virtuales se realizará al menos con diez (10) días calendario de anticipación a la fecha de la reunión, indicando el objeto de las mismas y con la respectiva aprobación de la Junta Directiva.

5.8. Las reuniones de la Asamblea General son presididas por la persona que la Asamblea General considere para la sesión particular.

5.9. Las funciones de Secretaría de las reuniones de la Asamblea General, serán asumidas por el Gerente de Programas y Proyectos, en su ausencia, la Asamblea podrá designar un miembro de la Asamblea o un funcionario de LA ASOCIACIÓN según considere.

5.10. De cada reunión, se levantará un acta con la lista de los presentes, firmada por el Presidente y el Secretario de la reunión de la Asamblea, con la respectiva aprobación de esta última y se deberá someter a revisión de una comisión revisora que será elegida por la respectiva Asamblea General.

5.11. El quórum deliberatorio para reunión de la Asamblea General será de 2/3 de los Asociados de LA ASOCIACIÓN

5.12. Cada miembro de la Asociación tiene derecho a un voto en la Asamblea General.

5.13. La toma de decisiones (quórum decisorio) se realiza mediante la mitad más uno de los votos (mayoría simple), de los Asociados presentes.

5.14. Ante la imposibilidad de asistencia de los miembros Asociados a las reuniones de las Asambleas, los representantes de éstos podrán delegar su poder de representación con 5 días calendario de antelación a la celebración del evento a través de la Gerencia de Programas y Proyectos.

5.15. La Asamblea General será el órgano encargado de conciliar toda controversia o diferencia relativa entre los Asociados, sin embargo, puede delegar en la Junta Directiva como primera instancia la conciliación de dichas situaciones.

#### Artículo 6. Junta Directiva

6.1. LA ASOCIACIÓN será administrada por una Junta Directiva, compuesta por 9 miembros asociados incluidos los miembros suplentes. Serán elegidas las personas representantes de las Instituciones Asociadas y nombradas por la Asamblea General. La Asamblea General se esforzará por asegurar una representación equilibrada y en equidad, en el número de instituciones que representen las regiones del país, las Instituciones de Educación públicas y privadas, el tamaño de las instituciones y la rotación regular de los Asociados de la Junta Directiva.

6.2. La Asamblea General elegirá por votaciones presenciales o virtuales a los miembros de la Junta Directiva. Podrá elegir de ternas de Instituciones de Educación Superior que se postulen para componer los cargos de presidente, vicepresidente y tesorero. El proceso específico de elección y votaciones podrá ser acordado por la Asamblea General anualmente, o cuando así lo requieran sus Asociados.

6.3. Los candidatos deberán ser representantes titulares autorizados de cada institución.

6.4. El periodo de la Junta Directiva será de dos (2) años con posibilidad de una única renovación por otros dos (2), según aprobación de la Asamblea General y teniendo en cuenta el punto 6.3.

6.5. Los miembros de la Junta Directiva podrán ser elegidos hasta por dos periodos consecutivos, de tal manera que algunos de los Asociados de la Junta sean elegidos cada dos (2) años intercaladamente, evitando así que haya un cambio del total de los Asociados de la Junta en un mismo periodo.

6.6. La Asamblea dispondrá en el momento de las votaciones si estas se realizan de manera secreta o pública.

6.7. En caso de que haya un cargo vacante en la Junta Directiva, será un miembro suplente quien ocupará dicha vacante. En caso de que se trate de un miembro suplente este quedará de esa forma hasta la elección de un nuevo representante en la siguiente reunión ordinaria o extraordinaria de la Asamblea General, según necesidad.

6.8. La Junta Directiva de LA ASOCIACIÓN estará integrada por un presidente, un vicepresidente y un tesorero, designados cada dos años por la Asamblea General. Además, se designarán tres miembros vocales y sus tres suplentes. Los candidatos para ocupar los cargos de presidente, vicepresidente, tesorero deberán ser miembros de LA ASOCIACIÓN con al menos dos años de experiencia en la misma, y contar con una sólida trayectoria en temas de Internacionalización de la Educación Superior. El Gerente de Programas y Proyectos ejercerá la función de secretario de la Junta Directiva. La Asamblea General tendrá la facultad de reemplazar o remover a cualquier miembro de la Junta Directiva en cualquier momento, según su criterio.

6.9. La Junta Directiva se reunirá por convocatoria de su presidente o de un cuarto de sus miembros Asociados, siempre que el interés de LA ASOCIACIÓN lo exija y como mínimo 1 vez al mes, ya sea en la sede de una Institución asociada o en otro lugar, o de manera virtual con el consentimiento de al menos la mitad de los miembros en ejercicio.

6.10. Los Asociados de la Junta Directiva podrán hacerse representar en una reunión de la Junta otorgando poder escrito a otro miembro en caso de ausencia del vocal o su suplente; cada miembro presente podrá disponer de un sólo poder y se deberá respetar el mínimo de quórum establecido.

6.11. Será necesaria la presencia de al menos la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva para obtener quórum y dar validez a las deliberaciones.

6.12. Las decisiones serán tomadas por mayoría simple de los Asociados presentes, cada miembro dispone de un voto.

6.13. La Junta Directiva podrá aceptar la presencia en las reuniones, de observadores con voz, pero sin voto.

6.14. Los Asociados de la Junta Directiva no pueden recibir ninguna retribución por las funciones que le son conferidas, a excepción del Gerente de Programas y Proyectos, quien recibirá un salario o unos honorarios, según sea el tipo de contrato, y que solo está limitado a ese ingreso pues estas actividades hacen parte de sus funciones, de acuerdo con el artículo 7.3.

6.15. La Junta Directiva estará investida de los poderes más amplios para actuar en nombre de LA ASOCIACIÓN y gestionar directamente, autorizar todos los actos y operaciones permitidas a ésta, que no estén reservados a la Asamblea General.

6.16. Con reserva de los poderes propios de la Asamblea General, la Junta Directiva podrá tomar las decisiones en materia de contratación, designación y revocación de empleados, fijación de su remuneración, arriendo de locales necesarios para LA ASOCIACIÓN, autorización de la compra y venta de títulos o valores, y de todos los bienes muebles y objetos mobiliarios, recepción del aporte de éstos, aprobación de las condiciones de este aporte, aceptación a título provisorio de las donaciones o legaciones que dependen de autorizaciones administrativas, observación de la realización de éstas, y el uso de los fondos de LA ASOCIACIÓN. Todo lo anterior deberá estar en el marco de los planes de trabajo y presupuestos aprobados por la Asamblea General, y bajo los debidos procesos de control y transparencia con los que cuenta LA ASOCIACIÓN. La Junta Directiva podrá delegar en el Presidente el poder de tomar las decisiones derivadas de este párrafo que juzgue apropiadas para la correcta administración de LA ASOCIACIÓN, en respuesta a las orientaciones de la Asamblea General y la Junta Directiva.

6.17. Preparará el presupuesto anual a presentar a la Asamblea General.

6.18. Nombrará y controlará la actividad del Gerente de Programas y Proyectos, encargado de administrar los asuntos corrientes de LA ASOCIACIÓN, según lo previsto en el art. 6.16.

6.19. La Junta Directiva podrá apoyarse en materia consultiva en miembros adjuntos, quienes sean representantes nacionales e internacionales de organizaciones externas y aliados, o personalidades de gran experticia en los temas de LA ASOCIACIÓN, especialmente si han ejercido anteriormente funciones en favor de LA ASOCIACIÓN. La Junta Directiva determinará mediante acuerdo, el perfil e idoneidad de los miembros adjuntos para cada situación requerida, así como su proceso de selección. Cualquier miembro asociado puede nominar a un miembro adjunto a través de la Presidencia de la Junta Directiva. En todo caso, el miembro adjunto tendrá funciones consultivas, con voz en los temas requeridos, pero sin voto.

6.20. Con el fin de acordar y establecer procesos internos referidos a contrataciones, pagos, auditorías y demás temas para el funcionamiento normal y correcto de LA ASOCIACIÓN, la Junta Directiva establecerá reglamentos, normativas y acuerdos internos, en el marco de las orientaciones de la Asamblea General. Estas deben ser informadas a la Asamblea General.

6.21. Los miembros de la Junta Directiva no tendrán ningún tipo de antecedentes legales y mucho menos por delitos sexuales, de conformidad con lo señalado en la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019. Artículo 7. Atribuciones propias de los Asociados de la mesa de la Junta Directiva.



## Artículo 7. Atribuciones propias de los Asociados de la mesa de la Junta Directiva

7.1. El Presidente será nombrado por dos años con posibilidad de renovación por única vez, por un periodo igual para el que fue elegido inicialmente, a disposición de la Asamblea General y será el máximo representante de LA ASOCIACIÓN ante estamentos nacionales e internacionales. Es el encargado de ejecutar las decisiones de la Asamblea General y la Junta Directiva y tomar las decisiones que éstas le hayan delegado, así como de asegurar el buen funcionamiento de LA ASOCIACIÓN. Puede delegar su poder de representación de LA ASOCIACIÓN para una o más operaciones determinadas al Vicepresidente o en ausencia de este último, a un miembro de la Junta Directiva.

7.2. El Vicepresidente es miembro de la Junta Directiva y debe reemplazar al Presidente en todas sus funciones en caso de vacante o impedimento, para cualquier asunto. Igualmente, se desempeñará como el Representante Legal Suplente.

7.3. El Gerente de Programas y Proyectos tendrá las siguientes funciones:

7.3.1. Ser Representante Legal de la Asociación, asesorar al Presidente y a la Junta Directiva en sus funciones.

7.3.2. Planear con la Junta Directiva y ejecutar, los programas y proyectos aprobados por la Asamblea General.

7.3.3. Velar por la organización y aprovechamiento de los recursos disponibles de LA ASOCIACIÓN para alcanzar sus objetivos estratégicos.

7.3.4. Velar por la correcta planeación, ejecución y evaluación de los programas y proyectos de LA ASOCIACIÓN, apoyar la gestión de los Comités Ad hoc nombrados.

7.3.5. Coordinar las actividades de comunicaciones internas y externas de LA ASOCIACIÓN con el apoyo de los comités formados para la consecución adecuada.

7.3.6. Apoyar al Tesorero en las funciones correspondientes a los artículos 7.4.1 y 7.4.2. respecto a la contabilidad y los Estados Financieros de la ASOCIACIÓN.

7.3.7. Programar los gastos ordinarios y extraordinarios de acuerdo con el presupuesto y las facultades especiales, que para el efecto le otorgue la Junta Directiva.

7.3.8. Colaborar para que las decisiones de la Asamblea General, la Junta Directiva o el Presidente se cumplan.

7.3.9. Llevar el Libro de Registro de los Asociados de LA ASOCIACIÓN.

7.3.10. Coordinar el recaudo de las cuotas ordinarias y extraordinarias que deban aportar los Asociados correspondientes.

7.3.11. Elaborar junto con el Presidente el proyecto anual de presupuesto de LA ASOCIACIÓN.

7.3.12. Actuar como Secretario en las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.

7.3.13. Representar a LA ASOCIACIÓN cuando el Presidente o la Junta Directiva así lo designen.

7.3.14. Las demás que le señalen este Estatuto o la Junta Directiva o que correspondan con la naturaleza de su cargo.

7.4. El Tesorero tiene a su cargo el buen funcionamiento contable y financiero de LA ASOCIACIÓN. Será nombrado por la Asamblea General, de los representantes titulares ante LA ASOCIACIÓN y será miembro pleno de la Junta Directiva. Para esto, podrá contar con la colaboración del Gerente de programas y

proyectos, el personal especializado de LA ASOCIACIÓN o cualquier prestatario exterior de servicios. Estará a cargo de:

7.4.1. Velar junto al Revisor Fiscal porque los bienes de LA ASOCIACIÓN se hallen adecuadamente protegidos y porque la contabilidad se encuentre al día y conforme a las disposiciones legales.

7.4.2. Preparar junto al Revisor Fiscal, los Estados Financieros conforme a la ley y a este Estatuto para someterlos a la aprobación previa de Junta Directiva, antes de presentarlos a la Asamblea General para su aprobación definitiva.

7.5. Comités Ad Hoc. La Asamblea General podrá establecer comités ad hoc propuestos por la Junta Directiva de conformidad con los propósitos de LA ASOCIACIÓN, y estos podrán ser disueltos a discreción de la misma Asamblea General. El establecimiento de un comité deberá incluir un mandato claro, así como pautas para el tamaño y las calificaciones de los Asociados. La duración de estos nombramientos será especificada por la Junta. Cada miembro de la Junta tendrá a cargo iniciativas y proyectos que liderará y podrá solicitar la conformación de un comité de trabajo para lograrlo, en el cual podrá participar cualquier Asociado cuyas capacidades y conocimientos estén alineados con los propósitos del comité.

## Artículo 8. Régimen Económico

8.1. El patrimonio de LA ASOCIACIÓN estará conformado por:

- Las cuotas ordinarias de membresía anual para sostenimiento.
- Los aportes extraordinarios de las Instituciones de Educación Superior asociadas.
- Los aportes de adhesión que se pagan por única vez por parte de las Instituciones al asociarse por primera vez.
- Las reservas.
- Las donaciones y auxilios que reciba con destino a su objeto.
- Los derivados de convenios, productos, bienes o servicios.
- Los bienes adquiridos en virtud del ejercicio.

8.2. La cuota ordinaria de membresía para sostenimiento a aportar por parte de los Asociados, será anual. La Junta Directiva propondrá para aprobación el valor ante la Asamblea General. La forma y la fecha de pago de la cuota ordinaria será definida por la Junta Directiva. Estos aportes y bienes irán a una cuenta (de ahorros o corriente) a nombre de la Asociación y se destinará al cumplimiento del objeto de la ASOCIACIÓN.

8.3. La Junta Directiva podrá proponer las cuotas extraordinarias que considere convenientes para el cabal funcionamiento de LA ASOCIACIÓN. Estas cuotas deben estar justificadas y aprobadas por la Asamblea General.

8.4. En ningún momento las cuotas ordinarias o extraordinarias aportadas por los Asociados serán reembolsables al ingresar dentro del haber patrimonial de la ASOCIACIÓN y por tanto, jamás se podrán devolver o distribuir entre los Asociados ni siquiera en caso de liquidación y disolución de la ASOCIACIÓN. De la misma manera, no serán distribuidas bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, los excedentes de las ejecuciones presupuestales de la ASOCIACIÓN entre los Asociados, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

8.5. La Asamblea General podrá crear las reservas y fondos permanentes que considere convenientes.

#### Artículo 9. Ejercicio fiscal - Cuentas anuales - Control de las cuentas - Control de gestión

9.1. El ejercicio fiscal comienza el primero (1°) de enero y termina el treinta y uno (31) de diciembre de cada año. Por excepción, el primer ejercicio social correrá desde la fecha de constitución de la Asociación hasta el treinta y uno (31) de diciembre del primer año de la representación legal autónoma.

9.2. La Junta Directiva establecerá cada año, en las condiciones previstas por la ley, un balance, un estado de los resultados y eventualmente un anexo. En caso contrario, el control de LA ASOCIACIÓN será ejercido, en las condiciones previstas por la ley, por al menos un interventor titular de cuentas nombrado por un período de dos ejercicios fiscales por la Asamblea General Ordinaria. El proceso de elección y nombramiento del interventor titular de cuentas será definido por la Asamblea como órgano máximo de LA ASOCIACIÓN.

9.3. El 20% de los Asociados tendrán la facultad de solicitar auditorías sobre cuestiones concretas o la gestión en general.

9.4. La Asamblea General (en sesiones ordinarias o extraordinarias) podrá elegir una o dos Instituciones de Educación Superior asociadas que no hagan parte de la Junta Directiva, para realizar las auditorías que considere pertinentes.

9.5. El debido proceso para realizar las respectivas auditorías, incluyendo tiempos de notificación, documentos a auditar, propósitos y alcances, así como la elección de los auditores de las Instituciones de Educación Superior asociadas, será acordado por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva, a través de Reglamentos o normativas internas.

#### Artículo 10. Cláusula de Confidencialidad

10.1. Con el fin de resguardar la cordial armonía y el trabajo colaborativo de LA ASOCIACIÓN y los productos, servicios, proyectos, iniciativas y actividades propias de LA ASOCIACIÓN para el beneficio óptimo de sus Asociados, las Instituciones afiliadas, así como sus representantes y participantes, se comprometen de manera expresa, a no difundir, transmitir, o revelar a terceras personas cualquier información catalogada como confidencial de LA ASOCIACIÓN en relación a sus proyectos, iniciativas, actividades y acuerdos, a los que tengan acceso como consecuencia de su participación en LA ASOCIACIÓN, ni a utilizar tal información en interés propio por encima de LA ASOCIACIÓN.

10.2. El deber de confidencialidad establecido en el presente artículo no tendrá aplicación en los siguientes casos:

i) información que sea de dominio público o que adquiera ese carácter con posterioridad a la revelación y no sea producto del incumplimiento del deber de confidencialidad;

- ii) información que hubiese sido conocida legítimamente por los Asociados con anterioridad a la revelación y sobre la cual no recaiga un deber de confidencialidad;
- iii) información obtenida como consecuencia de la revelación de una tercera parte que está legalmente en posesión de la misma, y la cual no está sujeta a alguna obligación de confidencialidad;
- iv) información que deba ser suministrada a autoridades judiciales y/o administrativas en cumplimiento de un deber legal.

#### Artículo 11. Cláusula de Propiedad Intelectual y Derechos de Autor

Los derechos patrimoniales de propiedad intelectual que se deriven de los resultados generados en el marco de los proyectos conjuntos entre las Instituciones de Educación Superior Asociadas y/o terceros, que a su vez, se encuentran acordes con el objeto de la Asociación *COLOMBIA CHALLENGE YOUR KNOWLEDGE-LA ASOCIACIÓN*; deberán ser regulados a través de la suscripción de Convenios de Cooperación, en donde se defina todo lo relativo a la participación, titularidad de derechos, obligaciones, forma de explotación y demás aspectos propios de la Propiedad Intelectual.

En todo caso, será la participación proporcional que tuvo cada Institución de Educación Superior Asociada, la que determine la titularidad y su participación porcentual, en la actividad generadora del resultado objeto de protección mediante propiedad intelectual.

#### Artículo 12. Enmiendas y modificaciones estatutarias.

12.1. Cualquier miembro puede proponer enmiendas o cambios en los estatutos y reglamentos presentado su propuesta con un miembro de la Junta Directiva. Este estamento considerará todas las propuestas y, emitirá un concepto respecto a dicha propuesta para remitirla a la Asamblea General. Tales propuestas hechas por los Asociados deberán comunicarse al Gerente de Programas y Proyectos al menos tres (3) meses antes de la Asamblea General. El Gerente de Programas y Proyectos enviará a la Asamblea estas propuestas y las que la Junta Directiva defina, al menos con un mes antes de la reunión.

12.2. Cualquier enmienda estatutaria debe ser aprobada por la Asamblea General por mínimo 2/3 de sus Asociados.

#### Artículo 13. Responsabilidad ante terceros

La responsabilidad de LA ASOCIACIÓN ante terceros compromete hasta la totalidad de su patrimonio. En virtud de esta responsabilidad los miembros Asociados sólo comprometen hasta el monto de sus aportes y/o donaciones.

#### Artículo 14. Duración y vigencia de LA ASOCIACIÓN

La duración de LA ASOCIACIÓN será de 50 años a partir de la fecha de registro ante las entidades competentes.

#### Artículo 15. Disolución -Liquidación

15.1. En caso de disolución voluntaria, estatutaria o forzada de LA ASOCIACIÓN, la Asamblea General (en reunión ordinaria o extraordinaria) designará un liquidador.

15.2. Causales de disolución y liquidación de LA ASOCIACIÓN:

- Por imposibilidad de desarrollar sus objetivos;
- Por la extinción de su patrimonio;
- Por decisión de autoridad competente;
- Por decisión de los Asociados, tomada en una reunión de la Asamblea General con el quórum requerido según los presentes estatutos o
- Por las demás causales señaladas en la ley

15.3. La disolución pondrá fin a LA ASOCIACIÓN.

15.4. El producto neto de la liquidación se deberá destinar a una entidad de similar naturaleza jurídica y objeto social.

15.5. Liquidador. La Asamblea General designará un liquidador y le fijará su remuneración.

15.6. Cuando sea nombrada liquidadora una persona que administre bienes de LA ASOCIACIÓN, no podrá ejercer el cargo sin que previamente se aprueben las cuentas de su gestión.

15.7. El liquidador deberá informar a los acreedores y a los miembros de LA ASOCIACIÓN el estado de liquidación en que se encuentre LA ASOCIACIÓN.

15.8. Deberes del liquidador. El liquidador tiene la obligación de:

- a. Concluir las operaciones pendientes al tiempo de la disolución
- b. Formar inventario de los activos patrimoniales, de los pasivos de cualquier naturaleza, de los libros, de los documentos y papeles.
- c. Exigir cuentas de su administración a las personas que hayan manejado intereses de LA ASOCIACIÓN y no hayan obtenido el finiquito respectivo.
- d. Liquidar y cancelar las cuentas de LA ASOCIACIÓN con terceros.
- e. Cobrar los créditos, percibir su importe y otorgar el correspondiente finiquito.
- f. Enajenar los bienes de LA ASOCIACIÓN, en la manera que establezca la normativa y reglamentación vigentes para hacerlo, sin contemplar la distribución de los bienes, remanentes o excedentes, de manera directa ni indirecta entre los Asociados.
- g. Rendir cuentas periódicas de su mandato y al final de su liquidación obtener el correspondiente finiquito.
- h. Las demás que se deriven de la naturaleza de la liquidación y del propio mandato.